



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



DECRETO No. 089 - DE 2017

Enero 30 de 2017

"Por el cual se adoptan Los Planes de Acción de la administración Departamental de Arauca vigencia 2017; para el cumplimiento de las metas de producto que se enmarcarán en el Plan de Desarrollo 2016-2019

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Administrativas y en especial las conferidas por los artículos 305 de la Constitución Nacional, Ley 152/94 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su Artículo 305 establece las facultades del Gobernador para fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que el artículo 1º de la Ley 152/94 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.
3. Que el Artículo 41 de la Ley 152/94 dispone que con base en los planes generales departamentales, cada secretaría o departamento administrativo preparará con la coordinación de la oficina de planeación, sus correspondientes planes de acción previa autorización del Consejo de Gobierno, y articulado al Programa de Gobierno y al Plan de Desarrollo para el período de gobierno respectivo.
4. Que como quiera que se surtió la respectiva aprobación del Plan de Acción para la vigencia 2017 del departamento de Arauca de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 de la Ley 152/94 y que es deber de la administración departamental permitir el seguimiento y evaluación de su gestión, trimestralmente.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación*



089 -

7. Que para garantizar el cumplimiento a lo ordenado al tenor del artículo 42 de la Ley 152 de 1994, se hace necesario adoptar el Plan de Acción para la vigencia 2017 de la gobernación de Arauca,

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese y socialícese El Plan de Acción para la vigencia 2017, de la Administración Departamental de Arauca, con el objeto de ejecutar los procedimientos necesarios para obtener una eficaz y eficiente gestión administrativa, que le permita a las autoridades competentes realizar la labor de seguimiento y evaluación tanto de gestión como de resultados de los respectivos planes y programas de desarrollo e inversión al interior del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción será una herramienta complementaria para el seguimiento y evaluación del Plan Indicativo que se debe elaborar con cada una de las Unidades Ejecutoras del Plan de Desarrollo para cada uno de los años de vigencia, terminado el proceso de formulación del Plan de Desarrollo 2016-2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Acción contiene la desagregación de metas de producto, que ejecutarán cada una de las dependencias para la vigencia, mediante la utilización de recursos de inversión y las actividades de cada uno de los proyectos e indicadores de gestión de cada una de las dependencias en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción será responsabilidad compartida entre cada una de las dependencias, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental y el Consejo de Gobierno.

ARTICULO QUINTO: Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación Departamental consolidar los informes correspondientes a cada corte para su presentación ante el Consejo de Gobierno.

ARTICULO SEXTO: El seguimiento integral y evaluación de la gestión del Plan de Acción será responsabilidad de cada Unidad Ejecutora y discutido en Consejo de Gobierno, actividad que se realizará cada tres meses.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

91



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



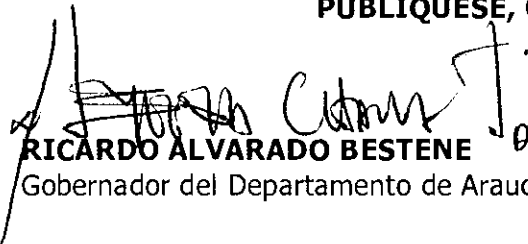
089

ARTICULO SÉPTIMO: Dicho Plan de Acción para la vigencia 2017 de la gobernación de Arauca de las Unidades Ejecutoras y de los Entes Descentralizados se debe publicar en la página web de la gobernación de Arauca www.arauca.gov.co en el botón TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el link Plan de Acción a más tardar el 31 de enero de 2017 en concordancia con la Ley 1474 del 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VI Políticas Institucionales Pedagógicas, junto al Informe de Gestión del año inmediatamente anterior.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en Arauca a los **30 ENE 2017**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE

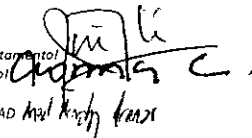
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez Martínez-Secretario de Planeación Departamental

Revisó: Norma Cecilia Cabrero Pérez-Asesora Jurídica Departamental

Revisó: Viviana Pérez Santos-Asesora del Despacho

Proyecta Digitó: Angel Arnaby Arenas-Profesional Universitario SEPLAD


del 30 de enero de 2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"